

PLAN DE ACCIÓN GLOBAL TRIUNFANDO CON LAS MUJERES

Informe país para México



PLAN DE ACCIÓN GLOBAL TRIUNFANDO CON LAS MUJERES

Informe país para México



© Instituto Nacional Demócrata (NDI)

Se permite reproducir y/o traducir porciones de este trabajo para propósitos no comerciales siempre que NDI sea reconocido como la fuente original del material y se le remitan copias de cualquier traducción.

Directora residente del NDI México

Keila González Hilario

Directora de Género, Mujeres y Democracia de NDI Global

Sandra Pepera

Coordinación del proyecto

Dení Fragoso Martínez, Oficial Principal de Programas del NDI México

Ana Elena Olmedo Romero, Asistente Principal de Programas del NDI México

Alexandra Bailey, Gerente de Programas del NDI Global

Olivia Lyman, Asociada de Programas del NDI Global

Investigación y redacción de contenidos

Laura Inés López Padilla

Rocío de los Ángeles Álvarez Montero

Dení Fragoso Martínez, Oficial Principal de Programas del NDI México

Diseño gráfico: José Eduardo Yáñez

Fecha de finalización: Febrero de 2023.

OFICINA SEDE

455 Massachusetts Ave,
nw 8th Floor
Washington, dc 20001-2621
Teléfono: 202-728-5500
Fax: 202-728-5520
www.ndi.org



OFICINA EN MÉXICO

Parque España 59
Col. Condesa
Alc. Cuauhtémoc
C.P. 06140
Ciudad de México
Teléfono: 5212-1804

La elaboración de esta publicación ha sido posible gracias al apoyo brindado a través del Programa *Political Accountability, Inclusivity, and Resiliency Support II* (PAIRS, por sus siglas en inglés). Las opiniones vertidas en el presente documento pertenecen a las y los autores y no necesariamente reflejan las opiniones de NDI o PAIRS.

TABLA DE CONTENIDOS

- 5 Sobre el NDI**
- 6 Agradecimientos**
- 7 Presentación**
- 10 Glosario**
- 11 Introducción**

- 17 1.Contexto: derechos políticos y de participación de las mujeres mexicanas**
- 19 1.1 Acciones afirmativas: cuotas de género y paridad
- 26 1.2 La participación política de las mujeres en Morelos y Yucatán
- 29 1.3 Marco legal aplicable a nivel nacional en México sobre paridad y violencia política contra las mujeres en razón de género (VPCMRG)
- 30 1.4 Marco legal sobre paridad y VPCMRG aplicable en los estados de Morelos y Yucatán

- 34 2. Sistema de partidos en México: derechos y obligaciones en materia de paridad de género y VPCMRG**
- 35 2.1 Partidos políticos con registro nacional y local y sus obligaciones
- 41 2.2 Análisis de los documentos básicos de los partidos políticos nacionales respecto de sus obligaciones en materia de paridad de género y VPCMRG
- 2.3 Análisis de los documentos básicos de los partidos políticos estatales respecto de sus obligaciones en materia de paridad de género y VPCMRG
- 45 2.3.1 Estado de Morelos
- 47 2.3.2 Estado de Yucatán

- 48 3. Diagnósticos sobre igualdad y violencia política en razón de género en los partidos políticos con registro nacional y en los estados de Morelos y Yucatán**
- 49 3.1 Resultados del diagnóstico
- 49 3.1.1 Estado de la participación de las mujeres en los partidos políticos
- 51 3.1.2 Estado de la violencia política contra las mujeres en razón de género en los partidos políticos
- 52 3.1.3 Recomendaciones dirigidas a los partidos políticos para impulsar la participación política de las mujeres y atender la VPCMRG
- 54 3.1.4 Planes de acción sobre igualdad y no violencia

- 56 Conclusiones**
- 57 Fuentes de consulta**

SOBRE EL NDI

Fundado en 1983, el **Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales** (NDI, por sus siglas en inglés //www.ndi.org) es una organización internacional sin fines de lucro con sede en Washington, D.C. y oficinas en cerca de 65 países, cuya misión es trabajar en alianzas alrededor del mundo para fortalecer y salvaguardar las instituciones, procesos, normas y valores democráticos que garanticen una mejor calidad de vida para todas las personas. Gracias a una red mundial de expertos y expertas, el NDI ofrece asistencia técnica para fortalecer a organizaciones políticas y civiles, monitorear elecciones, promover la participación ciudadana, y asegurar la rendición de cuentas y la transparencia.

Asimismo, uno de los enfoques de trabajo del NDI tiene como objetivo que las mujeres superen las barreras a las que se enfrentan para una participación política igualitaria y activa; la resiliencia democrática requiere que los sistemas y procesos políticos tomen en cuenta la voz y agencia de todas las personas. La inclusión igualitaria de las mujeres como partícipes en la toma de decisiones que afectan sus vidas y las de sus comunidades, es tanto una cuestión de derechos como un factor de la integridad de la democracia.

AGRADECIMIENTOS

El NDI en México agradece el apoyo y la colaboración para el desarrollo de este estudio al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC), a la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de Yucatán (Semujeres); así como a las organizaciones de la sociedad civil: CIDHAL, Acciona A.C., CESSEX, y a la activista Milagros Herrera. Asimismo, a los partidos políticos: Partido Acción Nacional (PAN) en los estados de Morelos y Yucatán; Partido Revolucionario Institucional (PRI) en los estados de Morelos y Yucatán; Movimiento Ciudadano (MC) Morelos; Movimiento Alternativa Social (MAS); Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) Yucatán; y Nueva Alianza Yucatán (NAY). Este agradecimiento se extiende particularmente a las presidencias de sus comités directivos estatales y titulares de sus organismos de mujeres; así como a aquellas mujeres y hombres militantes que participaron de manera entusiasta, brindando su punto de vista y su tiempo, en las actividades de este Programa.

PRESENTACIÓN

Después de la Segunda Guerra Mundial, en el marco de foros como la Organización de las Naciones Unidas (1945) y la Organización de los Estados Americanos (1948), México ha ratificado una serie de instrumentos internacionales y regionales en materia de derechos humanos. Sin embargo, no fue sino hasta la reforma constitucional del año 2011, que se reconoció, en su artículo 1°, que: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección”. Asimismo, se incluyó como obligación de todas las autoridades la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, y suscrita por México en 1981, se ha convertido en el instrumento más extenso y progresista sobre los derechos humanos de las mujeres y las niñas a nivel global. La CEDAW promueve el logro de la igualdad entre hombres y mujeres a través de la garantía de acceso igualitario al desarrollo, en particular en las esferas política, social, económica y cultural.

En la CEDAW, México encontró el punto de partida para la generación de diversas reformas y acciones con el objetivo de fomentar el impulso a la participación política de las mujeres, primero, a través de cuotas y, posteriormente, por medio de la paridad.

Más adelante, en el artículo 17 del Consenso de Quito (2007), se definió el concepto de paridad como un principio democrático, que se constituye como “uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres”.

Ante esta propuesta regional, en México se aprobaron tres reformas legislativas con el objetivo de implementar cuotas de género (1996, 2002 y 2007) comprendiendo la necesidad de fomentar el empoderamiento de las mujeres mexicanas,

así como de aumentar su participación efectiva en el ámbito público. Además, en la reforma electoral del 2007, también se estableció que los partidos políticos debían dedicar cuando menos el 2% de sus recursos ordinarios para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres (que en 2014 aumentó al 3%).¹

En 2014, se efectuó una profunda reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral que incluyó, entre diversos cambios sustantivos la inclusión del mandato de paridad en la postulación de candidaturas a cargos legislativos de elección popular.

Posteriormente, en 2019, se aprueba la reforma denominada “Paridad en todo”², la cual establece a la paridad como un principio y un derecho de la ciudadanía aplicable a todos los puestos de elección popular y a cargos de designación en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos constitucionales autónomos; además de que se avanzó en su reconocimiento en los pueblos y comunidades indígenas. A partir de esta transformación normativa, las treinta y dos entidades federativas han llevado a cabo su armonización legal, a fin de que los partidos cumplan con el mandato de postular candidaturas paritarias a cargos de elección popular para renovar los congresos locales y ayuntamientos, siguiendo las lógicas de la paridad vertical y horizontal.³

De manera similar, se han visto avances relativos al tema de violencia contra las mujeres en la política o violencia política en razón de género, cuyo impacto en la limitación del ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres ha sido ampliamente documentada en México, e incluso se ha visto el surgimiento de iniciativas globales para visibilizar este problema, como la campaña del NDI “#NoEsElCosto: Alto a la violencia política contra las mujeres”.⁴

1 INE. (2015). Protocolo para la Implementación de Buenas Prácticas en el Ejercicio de los Recursos del Gasto Programado: Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres. Disponible en línea: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/98447/CGex201809-12-ap-19-a1.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

2 Diario Oficial de la Federación. (6 de junio de 2019). Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros. Disponible en línea: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019

3 Se entiende por paridad horizontal que, para la totalidad de cargos disponibles, se deberán postular en paridad 50% de mujeres como candidatas y 50% de hombres. En contraste, la paridad vertical será aplicada a las listas de integración de ayuntamientos o curules por representación proporcional, cuyas listas no sólo deberán estar encabezadas en su totalidad por 50% hombres y 50% mujeres (horizontal), sino que sus integrantes deberán estar enlistados de manera alternada; es decir, en la lista encabezada por una mujer, deberá seguir un hombre, luego una mujer, etc. hasta agotar el número de posiciones.; mientras que en la lista encabezada por hombre, la siguiente posición será mujer, luego hombre, etc. hasta agotar el número de posiciones.

4 <https://www.ndi.org/not-the-cost>

La reforma de abril de 2020, que modificó ocho ordenamientos legales en materia electoral, administrativa y penal, otorgó competencias para conocer de violencia política contra las mujeres en razón de género a diversos órganos de impartición de justicia, incluyendo a las instancias correspondientes al interior de los partidos políticos. Además, logró la tipificación de este tipo de violencia en el artículo 20 BIS de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.⁵

Finalmente, una de las más recientes acciones para prevenir que la violencia contra las mujeres afecte su participación política, fue la aprobación a nivel federal en 2023 de la ley “3 de 3 contra la violencia”,⁶ que tiene como objetivo evitar que personas condenadas por delitos de violencia familiar y/o doméstica, sexuales y personas deudoras alimentarias, sean postuladas a cargos de elección popular.

Ante este panorama, el NDI, interesado en conocer las necesidades y barreras que enfrentan las mujeres al interior de los partidos políticos, ha impulsado la realización del presente informe, con el objetivo de que la información recopilada y presentada puede ayudarle a incidir para que el sistema existente de paridad sea más efectivo en potencializar el liderazgo y empoderamiento numérico, efectivo y sostenido de las mujeres mexicanas en la política.

⁵ Diario Oficial de la Federación. (18 de octubre de 2022). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Disponible en línea: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

⁶ Diario Oficial de la Federación. (29 de mayo de 2023). DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público. Disponible en línea: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690265&fecha=29/05/2023#gsc.tab=0

GLOSARIO

Siglas Definición

CEDAW (siglas en inglés)	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
FISEL	Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
IEPAC	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana
INE	Instituto Nacional Electoral
MAS	Movimiento Alternativa Social
MC	Movimiento Ciudadano
MORENA	Movimiento de Regeneración Nacional
NAY	Nueva Alianza Yucatán
NDI	Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales
PAN	Partido Acción Nacional
PAT	Plan Anual de Trabajo
PRI	Partido Revolucionario Institucional
ONMPRI	Organismo Nacional de Mujeres Priistas
OPLE	Organismo Público Local Electoral
ONU MUJERES	Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
VPCMRG	Violencia política contra las mujeres en razón de género

INTRODUCCIÓN

La participación y representación política de las mujeres en los espacios de toma de decisión se ha incrementado en los últimos años en México, derivado de la aplicación, primero, de cuotas de género y posteriormente, con la aprobación de la paridad a nivel constitucional, en el año de 2014 para el Legislativo; y en el 2019, con la reforma denominada “Paridad en todo”.

La evolución legal de acciones afirmativas para llegar a la paridad en todo ha avanzado sin prisa, pero también sin pausa, desde 1953, con la reforma que otorgó acceso al voto a las mujeres. En el siglo XXI, uno de sus puntos más altos se consiguió en 2021, en la LXIV Legislatura, la cual consolidó la paridad en todo en la integración de las cámaras a nivel federal.⁷ Este recorrido, ha representado un gran avance para la igualdad en México en el ámbito de la representación de las mujeres, lo que continúa sentando las bases para un pleno reconocimiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

A lo largo de cuatro apartados, este documento muestra el **análisis país sobre la situación de las mujeres en los partidos políticos de México**, a partir de dos casos de estudio: los estados de Morelos y Yucatán. El **primer apartado**, se titula “**Contexto: derechos políticos y de participación de las mujeres mexicanas**”, y tiene como objetivo brindar el panorama de los aspectos relevantes vinculados con el tema objeto de investigación; pretende ser un breve repaso general sobre la evolución histórica de la participación política de las mujeres, las acciones afirmativas que se fueron instrumentando, hasta llegar a la “Paridad en todo”.

El **segundo apartado** se titula “**Marco legal de México sobre paridad y violencia política contra las mujeres en razón de género (VPCMRG)**”. En esta sección se hace una revisión del marco jurídico de los derechos humanos en México, recuperando los instrumentos internacionales relevantes firmados y ratificados por México, así como diversas disposiciones de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), y leyes generales y estatales de los estados de Morelos y Yucatán que reglamentan el principio de paridad y abordan la VPCMRG.

⁷ Aguilar Rodríguez, Aurora. (Marzo de 2022). PARIDAD EN TODO. Recuento histórico y acciones afirmativas en México, Konrad Adenauer Stiftung. Disponible en línea: <https://www.kas.de/es/web/mexiko/veranstaltungsberichte/detail/-/content/presentacion-del-kas-paper-paridad-en-todo-1>

El **tercer apartado** se titula “**Sistema de partidos en México: derechos y obligaciones en materia de paridad de género y VPCMRG**”. Se inicia este apartado con un análisis de algunos de los partidos políticos con registro nacional y local (PAN, PRI, MORENA) y aquellos que tienen registro únicamente en las entidades de estudio: Morelos y Yucatán (MAS y NAY). Asimismo, se revisan la Ley General de Instituciones y Procesos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), las cuales contienen la principal normativa concerniente a las obligaciones de los partidos políticos relacionadas con la participación política de las mujeres y la VPCMRG.

Para ahondar en la información interna de los partidos políticos, se realizó una recopilación, revisión, sistematización y análisis de los documentos básicos de los siete partidos políticos nacionales con registro ante el INE, así como de los partidos políticos locales con registro ante los OPLEs de Morelos y Yucatán, en materia de VPCMRG y paridad.

El **cuarto apartado** muestra los resultados generales de los diagnósticos sobre igualdad y violencia política en razón de género realizados a los partidos políticos participantes en el estudio.

NOTA METODOLÓGICA

Para la realización del presente informe, se seleccionaron las entidades de Morelos y Yucatán. Esta selección se debió, por un lado, a que Morelos era uno de los estados con menor porcentaje de mujeres gobernando municipios (15% en 2020), con un claro desbalance frente a su representación en el Legislativo local (70%);⁸ además de que, en el marco del proceso electoral 2020-21, se crearon tres municipios indígenas en el estado: Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla. Por otro lado, Yucatán fue seleccionado debido a la importante composición indígena de su población (65.4%),⁹ lo cual incidió en la designación, para el proceso electoral 2020-21, de 15 distritos electorales indígenas por parte del OPLE.

Para la elaboración de este diagnóstico, se usó como base la metodología y herramientas incluidas en el documento *Win With Women: Building Inclusive 21st Century Parties* (Triunfando con las Mujeres: Construyendo Partidos Políticos Incluyentes del Siglo XXI) desarrollado por el NDI.¹⁰ Esta metodología propone el uso de diversas herramientas de recolección de información, como la revisión documental, entrevistas a las dirigencias y titulares de las instancias de género de los partidos políticos, grupos focales con mujeres militantes, la realización de una encuesta en línea a mujeres y hombres militantes; y finalmente, talleres para la construcción de planes de acción.

Las herramientas empleadas fueron adaptadas a la realidad de los partidos políticos en México e implementadas por la consultora a cargo del proyecto, con apoyo del personal responsable del NDI. Para la disseminación de la encuesta y la convocatoria a los talleres, se contó con el apoyo de los partidos políticos participantes. Los partidos que aceptaron participar en el estudio fueron:

MORELOS

Partido Acción Nacional (PAN)
Partido Revolucionario Institucional (PRI)
Movimiento Alternativa Social (MAS)
Movimiento Ciudadano (MC)

YUCATÁN

Partido Acción Nacional (PAN)
Partido Revolucionario Institucional (PRI)
Movimiento Regeneración
Nacional (MORENA)
Nueva Alianza Yucatán (NAY)

⁸ <https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?ms=Mzk=>

⁹ De acuerdo a la Encuesta intercensal del INEGI para 2015: https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/inter_censal/estados2015/702825080051.pdf

¹⁰ <https://www.ndi.org/sites/default/files/WWW%20Methodology%20NDI%20LINKS%20%281%29.pdf>

Asimismo, como se señala en las tablas 1 y 2, algunos de estos partidos no participaron en todas las actividades descritas en el segundo párrafo del presente apartado.

Tabla 1. Partidos políticos de Morelos participantes en el diagnóstico por etapa

PARTIDO	Entrevistas	Encuesta en línea	Grupos focales	Plan de acción
PAN Morelos	●	●	●	●
PRI Morelos	●	●	●	●
MAS	●			
MC	●			

Tabla 2. Partidos políticos de Yucatán participantes en el diagnóstico por etapa

PARTIDO	Entrevistas	Encuesta En línea	Grupos focales	Plan de acción
PAN Yucatán	●	●	●	●
PRI Yucatán	●	●	●	●
NAY	●	●	●	●
Morena Yucatán	●	●	●	

Sobre las distintas etapas de participación señaladas, cada partido contó con la siguiente representación:

TABLA 3. PARTICIPANTES POR PARTIDO POLÍTICO DE MORELOS EN LAS ETAPAS DEL DIAGNÓSTICO

PARTIDO	ENTREVISTAS (cargos)	ENCUESTA EN LÍNEA (# de respuestas)	GRUPOS FOCALES (# de participantes)	PLAN DE ACCIÓN (# de participantes)
PAN Morelos	Dalila Morales, Presidenta del CDE Elizabeth Maldonado, Secretaria de Promoción Política de la Mujer	33 26 mujeres, 7 hombres	13 mujeres	19 10 mujeres 9 hombres
PRI Morelos	Jonathan Márquez, Presidente del CDE Iovanna Ávalos, Titular de la Unidad de Género del CDE	8 4 mujeres 4 hombres	13 mujeres	18 10 mujeres 8 hombres
MAS	Mirna Cordero, Secretaria de las Mujeres Morelenses	0	0	0
MC	Lizette Ramírez, Coordinadora de Mujeres en Movimiento	0	0	0

TABLA 4. PARTICIPANTES POR PARTIDO POLÍTICO DE YUCATÁN EN LAS ETAPAS DEL DIAGNÓSTICO

PARTIDO	ENTREVISTAS (cargos)	ENCUESTA EN LÍNEA (# de respuestas)	GRUPOS FOCALES (# de participantes)	PLAN DE ACCIÓN (# de participantes)
PAN Yucatán	<p>Asis Cano, Presidente del CDE</p> <p>Ana Cristina Polanco, Secretaria General</p> <p>Goretti Orozco, Secretaria de Promoción Política de la Mujer</p>	<p>13</p> <p>10 mujeres 3 hombres</p>	<p>9 mujeres</p>	<p>15</p> <p>4 mujeres 11 hombres</p>
PRI Yucatán	<p>JAidé Castellanos, Secretaria de Organización Electoral</p> <p>Linette Escoffié, Titular del ONMPRI</p>	<p>6</p> <p>6 mujeres</p>	<p>2 mujeres</p>	<p>22</p> <p>14 mujeres 8 hombres</p>
Nueva Alianza Yucatán	<p>Raúl Sosa, Presidente del CDE</p> <p>Cynthia Rosado, Secretaria General</p> <p>Maricarmen Rosado, Coordinadora del Movimiento de Mujeres</p>	<p>21</p> <p>16 mujeres 5 hombres</p>	<p>2 mujeres</p>	<p>15</p> <p>9 mujeres 6 hombres</p>
Morena	<p>Mario Mex, Presidente del CDE</p> <p>Consuelo Velazquez, Secretaria de Mujeres</p>	<p>11</p> <p>10 mujeres 1 hombre</p>	<p>4 mujeres</p>	<p>0</p>

ANÁLISIS PAÍS

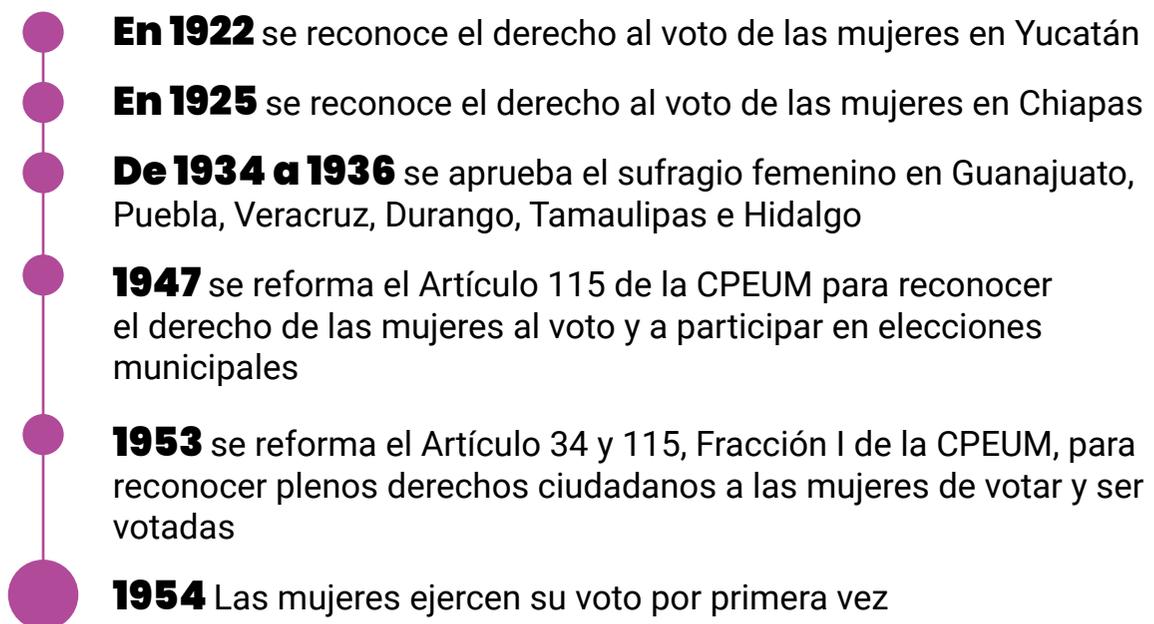
1. CONTEXTO: DERECHOS POLÍTICOS Y DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES MEXICANAS

En México, la participación política de las mujeres yucatecas ha sido de gran importancia histórica para el avance en los derechos político-electoral de las mujeres mexicanas en su conjunto. El Primer Congreso Feminista se realizó en enero de 1916 en Mérida, Yucatán; más de 600 delegadas de varias partes del país discutieron, entre otros temas, sobre la participación de las mujeres en cargos de elección popular y en la función pública.

Este Congreso fue organizado por las feministas yucatecas Consuelo Zavala Castillo, Elvia Carrillo Puerto, Dominga Canto Pastrana, Raquel Dzib Cicero, Rosa Torres González, Beatriz Peniche y Candela Ruíz. También fue impulsado y financiado por el entonces Gobernador de Yucatán, Salvador Alvarado, con apoyo del líder revolucionario Venustiano Carranza.

El Congreso Feminista alertó a la sociedad mexicana, profundamente conservadora, en cuanto al cuestionamiento del rol tradicional de las mujeres como esposas y madres, que se planteó en este espacio. Así, iniciaron una serie de reformas que marcaron el rumbo para la participación política de las mujeres a nivel nacional y local. El siguiente esquema nos muestra este proceso.¹¹

ESQUEMA 1. EL VOTO DE LAS MUJERES



Fuente: Elaboración propia.

¹¹ Galeana, Patricia (Coord.). (2015). Historia de las Mujeres en México. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones en México: México, p-p. 245-290. Disponible en línea: <https://www.inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/1484/1/images/HistMujeresMexico.pdf> https://www.segobver.gob.mx/genero/docs/Biblioteca/Historia_de%20la%20ciudadania%20de%20las%20mujeres.pdf

1.1 Acciones afirmativas: Cuotas de género y paridad

La ruta de avances a través de acciones afirmativas resulta sumamente enriquecedora. Las acciones afirmativas:

(...) constituyen una medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales. Este tipo de acciones se caracteriza por ser: temporal, porque constituyen un medio cuya duración se encuentra condicionada al fin que se proponen; proporcional, al exigírseles un equilibrio entre las medidas que se implementan con la acción y los resultados por conseguir, y sin que se produzca una mayor desigualdad a la que pretende eliminar; así como razonables y objetivas, ya que deben responder al interés de la colectividad a partir de una situación de injusticia para un sector determinado.¹²

En general, cuando se encuentran vinculadas a los derechos político-electorales, estas acciones tienen como finalidad promover y fortalecer la participación y representación de grupos que tradicionalmente han sido excluidos de cargos públicos y espacios de toma de decisión. Históricamente, estas acciones se han encauzado, principalmente, a partir de las cuotas de género, las cuales:

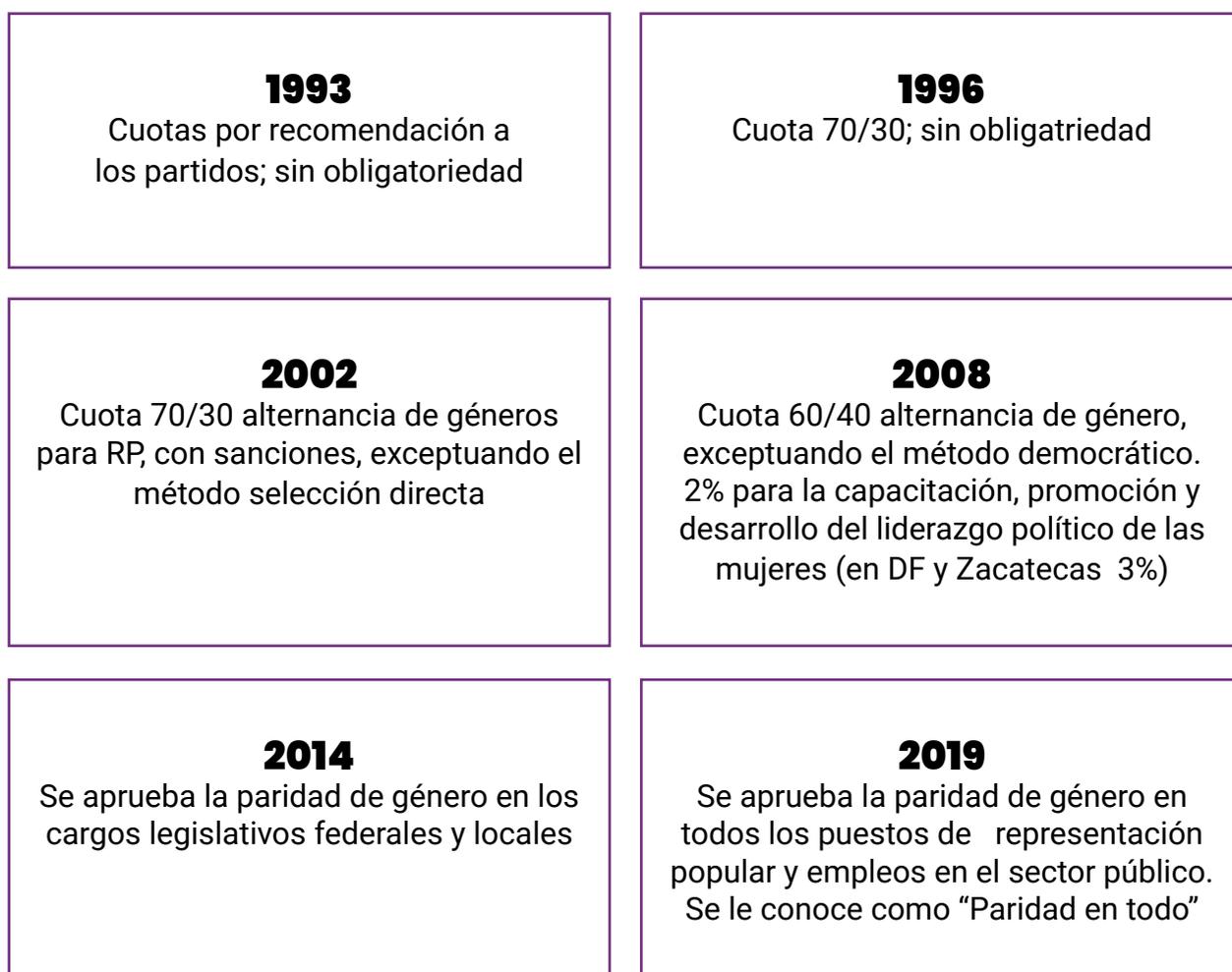
(...) son una forma de acción positiva cuyo objetivo es garantizar la efectiva integración de mujeres en cargos electivos de decisión de los partidos políticos y del Estado. Es una medida de carácter compulsivo, que obliga a incorporar mujeres en listas de candidaturas o en listas de resultados electorales, y transitorio, puesto que supone una vigencia sujeta a la superación de los obstáculos que impiden una adecuada representación de mujeres en los espacios de poder y representación política.¹³

¹² TEPJF. (21 de octubre de 2013). Jurisprudencia 30/2014 “Acciones afirmativas. Naturaleza, características y objetivo de su implementación”. Disponible en línea: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=30/2014&tpoBusqueda=S&sWord=30/2014>

¹³ Barreiro, Line; Clyde Soto. (2000). Cuota de género, p.1. Disponible en línea: <http://iidh.ed.cr> 10/11/09

En términos amplios, las cuotas de género suelen implicar que el 30 o 40% de las candidaturas son destinadas a las mujeres por resultar el grupo subrepresentado frente a los hombres. Su objetivo, es que las mujeres puedan llegar a representar una masa crítica en relación a la totalidad de integrantes de los órganos de toma de decisión, primordialmente los colegiados, para que sus decisiones tengan verdadero impacto. En México, las cuotas de género pasaron por un transición, tal como se muestra en el siguiente esquema:

ESQUEMA 2. TRANSICIÓN HISTÓRICA DE LAS CUOTAS A LA PARIDAD



Fuente: Elaboración propia con base en la presentación de la Mtra. Peña Molina Blanca Olivia en "El Gradualismo de la Cuota de Paridad: La protección de los derechos político-electorales de las mujeres en México" para el Instituto de Iberoamérica, Universidad de Salamanca, España, Marzo 2014.

Asimismo, otra acción afirmativa adoptada en México, fue la aprobación (2008) de la obligación de los partidos políticos de que, al menos el 2% de sus recursos ordinarios, fueran destinados a la Capacitación y Fortalecimiento del Liderazgo Político de las Mujeres.¹⁴ El etiquetado de estos recursos se hizo con el fin de que las mujeres interesadas en participar activamente en la política a través de los partidos tuvieran la oportunidad de incrementar y fortalecer sus habilidades y destrezas, lo que a su vez contribuiría a aumentar el número de mujeres que compiten y acceden a puestos de elección popular. Sin embargo, en un inicio, el uso de estos recursos no fue el pretendido o adecuado; lo cual llevó a la necesidad de reglamentar y fiscalizar su uso, que en 2014, fue incrementado al 3%.¹⁵

Para el proceso electoral 2020-2021, y sobre la base de los principios de interculturalidad,¹⁶ igualdad e inclusión, el INE aprobó otra serie de acciones afirmativas en la postulación de candidaturas¹⁷ a diputaciones federales, referentes a cuotas para la postulación de los siguientes grupos tradicionalmente subrepresentados:¹⁸

- Personas indígenas: 30 fórmulas
- Personas con discapacidad: 8 fórmulas
- Personas afromexicanas: 4 fórmulas
- Personas de la diversidad sexual: 3 fórmulas
- Personas migrantes y residentes en el extranjero: 5 fórmulas

Por su parte, los OPLE de las entidades federativas, tomando en consideración sus contextos locales y poblacionales, emitieron sus propios lineamientos donde contemplaron acciones afirmativas en las postulaciones para cargos municipales y del legislativo estatal.

¹⁴ Los partidos pueden destinar dichos recursos para financiar investigaciones, organizar mesas de trabajo, conferencias, talleres y eventos sobre la incorporación de las mujeres a la vida política o bien para elaborar, publicar y distribuir libros, revistas y folletos relacionados con la paridad de género, entre otros.

¹⁵ INE. S/f. Presupuesto para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Disponible en línea: <https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/presupuesto-para-el-desarrollo-del-liderazgo-politico-de-las-mujeres/>

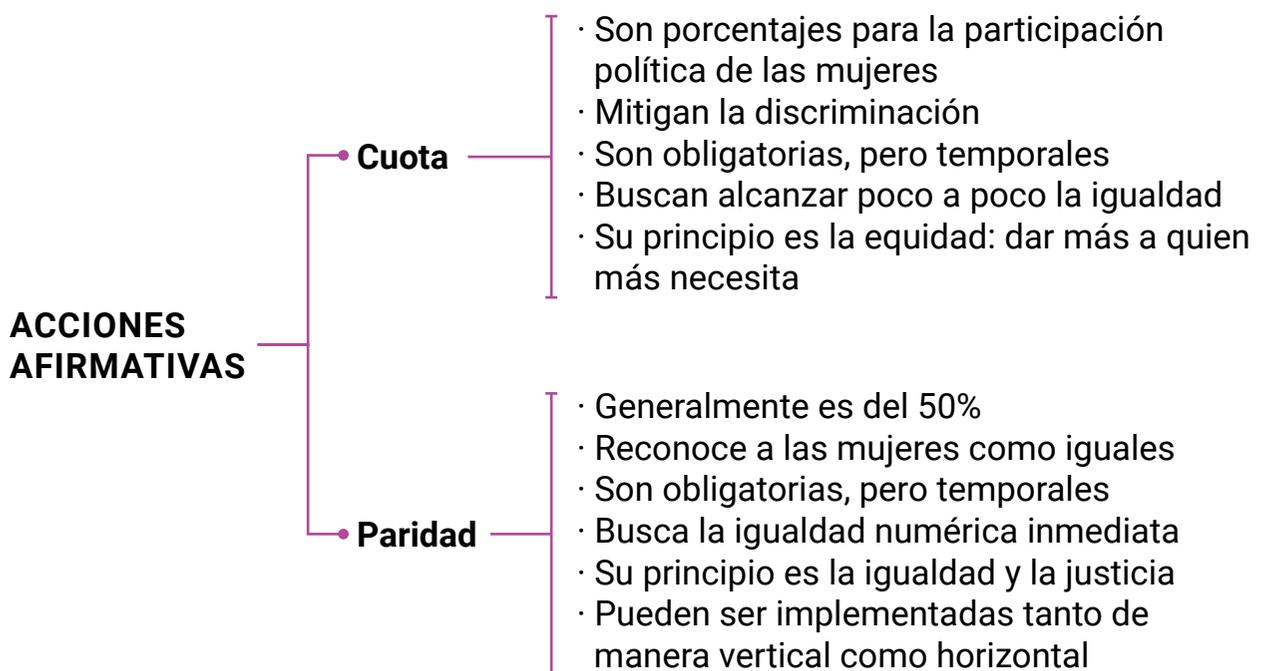
¹⁶ La interculturalidad surge como una propuesta necesaria en la formación de ciudadanos y ciudadanas en un proceso de mundialización que debe garantizar la igualdad de derechos, el diálogo, la interacción y el reconocimiento entre personas de distintas procedencias culturales; se asienta en los principios de dignidad, igualdad y no discriminación. Implica que las relaciones entre dos o más culturas se entretajan de manera horizontal y equitativa.

¹⁷ En acatamiento a las Sentencias SUP-RAP-121/2020, SUP-RAP-21/2021 y Acumulados de la Sala Superior del TEPJF se aprobaron los Acuerdos INE/CG18/2021 y INE/CG160/2021.

¹⁸ INE. S/f. Acciones afirmativas en postulación de candidaturas. Disponible en línea: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/INFOGRAFIA_ACCIONES_AFIRMATIVAS_EN_POSTULACIONES_DE_CANDIDATURAS_PROCESO_ELECTORAL_20202021_Correc9_COMPLETO.pdf

En México, en el año 2014 se reformó la CPEUM, la cual incluyó cambios sustantivos en lo concerniente a los derechos político-electorales de las mujeres; el principal fue la incorporación del principio de paridad en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en el Legislativo federal. De la reforma constitucional derivó también la exigencia de transitar a un proceso de armonización legal en las treinta y dos entidades federativas, a fin de que se homologara el mandato de postular candidaturas paritarias a cargos de elección popular para renovar los congresos locales.

ESQUEMA 3. LAS ACCIONES AFIRMATIVAS: CUOTAS Y PARIDAD



Fuente: Elaboración propia.

La reforma aludida ha permitido que actualmente el Congreso Federal cuente con una composición paritaria, logro alcanzado de manera retardada pues, como lo muestran las siguientes gráficas, entre 1952 y hasta 1982 (durante 30 años), el porcentaje de mujeres en la Cámara de Diputados, por ejemplo, no alcanzó siquiera el 10%. Es hasta 1994, cuando se ponen en marcha las primeras medidas afirmativas de cuotas, que el crecimiento, aunque lento, es progresivo hasta la aprobación de la reforma denominada “Paridad en todo” (2019), que se logra la paridad (Ver gráficos 1 y 2).

GRÁFICO 1. INTEGRACIÓN CÁMARA DE DIPUTADACIONES 1952-1988

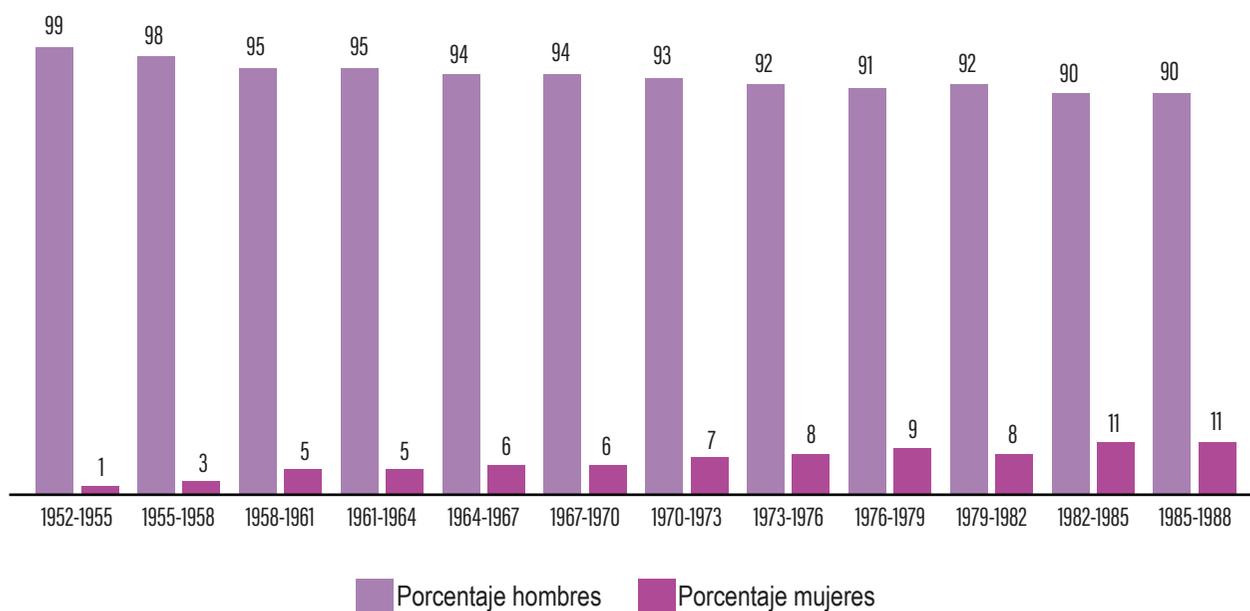
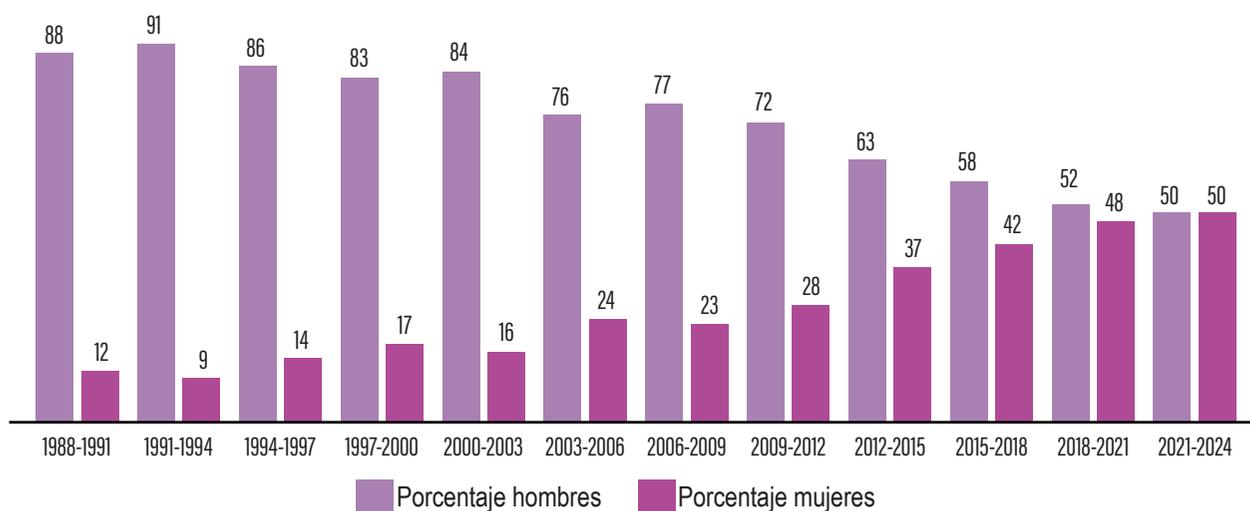


GRÁFICO 2. INTEGRACIÓN CÁMARA DE DIPUTADACIONES 1988-2024



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones del INE: <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/resultados-electorales/> y el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Igualdad de Género: http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/Inv_Finales_08/DP1/1_19.pdf

Así, con la reforma mencionada de 2019, se establece en la CPEUM que la paridad es un derecho de la ciudadanía y se expande su aplicación tanto a los puestos de elección popular como a los cargos de designación en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos autónomos constitucionales y se avanza en su reconocimiento en los pueblos y comunidades indígenas.¹⁹

De esta manera, la paridad de género en materia electoral quedó definida en la LGIPE de la siguiente manera: “Igualdad política entre mujeres y hombres, [que] se garantiza con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación” (Artículo 3º, numeral 1, d BIS).

Además de esta definición incluida en la reforma de 2019, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), a través de su jurisprudencia²⁰ amplía la interpretación y aplicación del principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas de mayoría relativa y de representación proporcional, en la integración de órganos de representación, tanto en el ámbito federal como en el estatal y municipal, así como en la integración de órganos partidarios y de los OPLE; de tal manera que la aplicación de la paridad de género en México está en constante evolución.

Dicha evolución ha ampliado su alcance con el paso de los procesos electorales. Por ejemplo, en las elecciones del 2021, donde se renovaron 15 gubernaturas, el INE emitió lineamientos para la aplicación de la paridad en su vertiente horizontal para estos cargos; lo cual resultó en que cada partido debió postular, al menos, a 7 candidatas, resultando electas 6 mujeres para ocupar el cargo de Gobernadora (Baja California, Campeche, Colima, Chihuahua, Guerrero y Tlaxcala).²¹ Lo anterior fue un logro histórico, considerando que, desde 1979 que se eligió la primera gobernadora en México hasta antes de 2021, únicamente 9 entidades federativas habían tenido mujeres gobernadas electas.²²

En cuanto a otro tema central para el avance de la participación política de las mujeres, fue en abril de 2020 que se publicaron en el DOF una serie de cambios

¹⁹ Anteriormente, en la reforma de paridad del año 2014, ésta únicamente abarcaba las postulaciones de candidaturas hechas por los partidos políticos para senadurías y diputaciones federales y locales.

²⁰ Éstas pueden encontrarse consultando el siguiente vínculo: https://www.te.gob.mx/paridad_genero/front/jurisprudencias/index#

²¹ INE. (6 de noviembre de 2020). Acuerdo INE/CG569/2020. Disponible en línea: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115152/CG2ex202011-06-ap-1.pdf>

²² INMUJERES. S/f. Mujeres en la historia. Disponible en línea: <https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?ms=Mjk=>

y adiciones a diversas leyes generales y federales a través de las cuales se aterrizaron derechos, obligaciones y reglas de aplicación para la paridad de género, así como la inclusión de la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPCMRG) como una modalidad de violencia en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, sus manifestaciones y las conductas que pueden constituirla, la cuales quedaron consolidadas en 21 supuestos. Entre las principales se encuentran:

- Uso de estereotipos de género para vulnerar derechos políticos y electorales.
- Obligar a la renuncia de la candidatura o cargo público.
- Obstaculizar campañas, el acceso a la justicia o participación de las mujeres en elecciones regidas por sistemas normativos internos.
- Amenazas en contra de candidatas, electas, sus familias y personas colaboradoras, así como presiones para ejercer el voto o asistir a eventos proselitistas.
- Ocultamiento de información para impedir el ejercicio de derechos políticos y electorales.
- Uso de imágenes y mensajes sobre la vida privada de candidatas o en funciones.
- Limitar recursos y atribuciones de mujeres en cargos públicos.
- Supresión del derecho a voz y voto de mujeres electas o en funciones.

Además, se aterrizó en la normatividad electoral, obligaciones específicas para que las autoridades electorales (administrativas y jurisdiccionales) y los partidos políticos coadyuven en la prevención, atención, sanción y erradicación de la VPCMRG, de acuerdo a sus atribuciones y competencias. Adicionalmente, se reconoce que la VPCMRG puede darse dentro o fuera de los procesos electorales, y que su ejercicio se podrá sancionar por diversas vías: electoral, penal y administrativa; al tiempo que su nombre quedará inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de VPCMRG.

1.2 La participación política de las mujeres en Morelos y Yucatán

En lo que se refiere a las entidades federativas que se abordaron para este análisis, Morelos y Yucatán, la situación sobre la participación política de las mujeres a nivel de los congresos locales y los municipios, ha sido similar al resto de las entidades federativas; es decir, una labor ardua para nada exenta de obstáculos tanto institucionales, culturales, comunitarios, sociales e individuales. A manera de ejemplo, resulta ilustrador recuperar el desarrollo de la investigadora colombiana Angélica Bernal,²³ quien propone tres categorías de obstáculos a los que se enfrentan las mujeres que participan en política: 1. De partida; 2. De entrada; y 3. De permanencia (ver Tabla 5).

TABLA 5. OBSTÁCULOS A LOS QUE SE ENFRENTAN LAS MUJERES EN SU PARTICIPACIÓN POLÍTICA.

DE PARTIDA	DE ENTRADA	DE PERMANENCIA
<ul style="list-style-type: none"> •La poca experiencia en el ejercicio del poder. •La situación económica. Insuficiente preparación y formación política. •La difícil conciliación doméstico- pública. •La falta de habilidades de liderazgo y la escasa autoconfianza. 	<ul style="list-style-type: none"> •Los altos costos para realizar la campaña electoral. •Las “argollas de amigos” opuestos a su postulación en el partido. •Menosprecio de sus capacidades como lideresas. •Oposición de mujeres de su partido a su postulación. •Dificultad para conciliar responsabilidades familiares con la campaña electoral. 	<ul style="list-style-type: none"> •La “forma” de hacer política, habitualmente responde a estilos masculinizados de negociación y toma de decisiones, asociando estos estilos a mayor agresividad que los utilizados por las mujeres. •Espacios de negociación política de difícil acceso para las mujeres (círculos, pequeños, informales y cerrados). •La vida privada de las mujeres es más cuestionada y controlada socialmente. Dificultad para la conciliación de la vida privada con la pública.

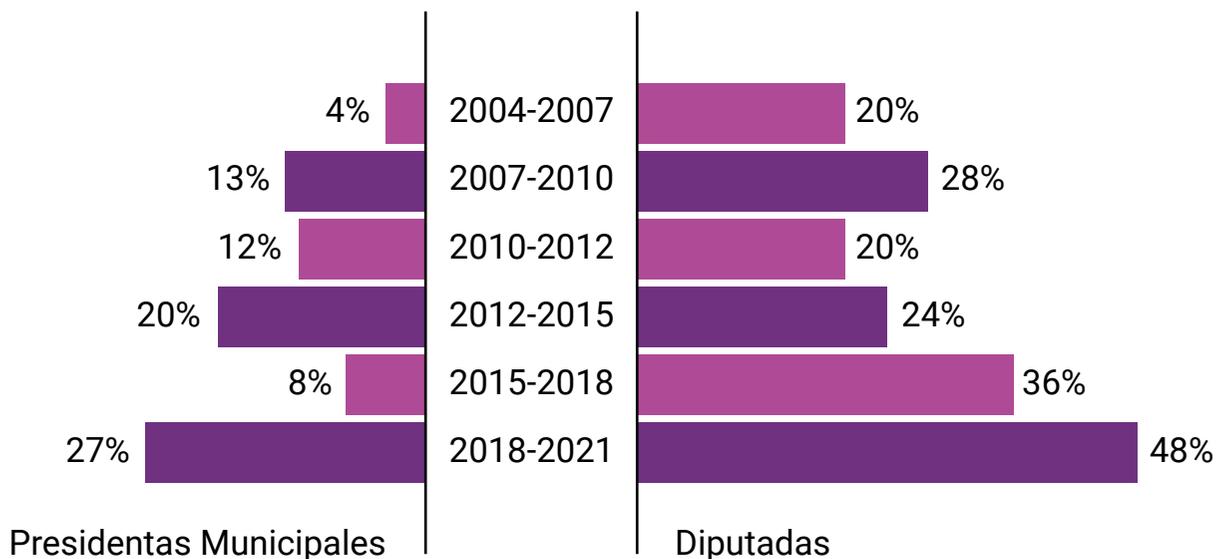
Fuente: Elaboración propia con base en clasificación realizada por: Bernal Olarte, Angélica Fabiola. (2017). Las mujeres y el poder político: una investidura incompleta. Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.

²³ Bernal Olarte, Angélica Fabiola. (2017). Las mujeres y el poder político: una investidura incompleta. Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.

El logro de la paridad en las diputaciones locales también se ha logrado derivado principalmente de la homologación legislativa estatal con la federal, sin embargo, en el caso de las presidencias municipales, la situación es más complicada, pues tiene que ver con un resultado desigual entre la postulación paritaria a candidaturas y las mujeres que son efectivamente electas.

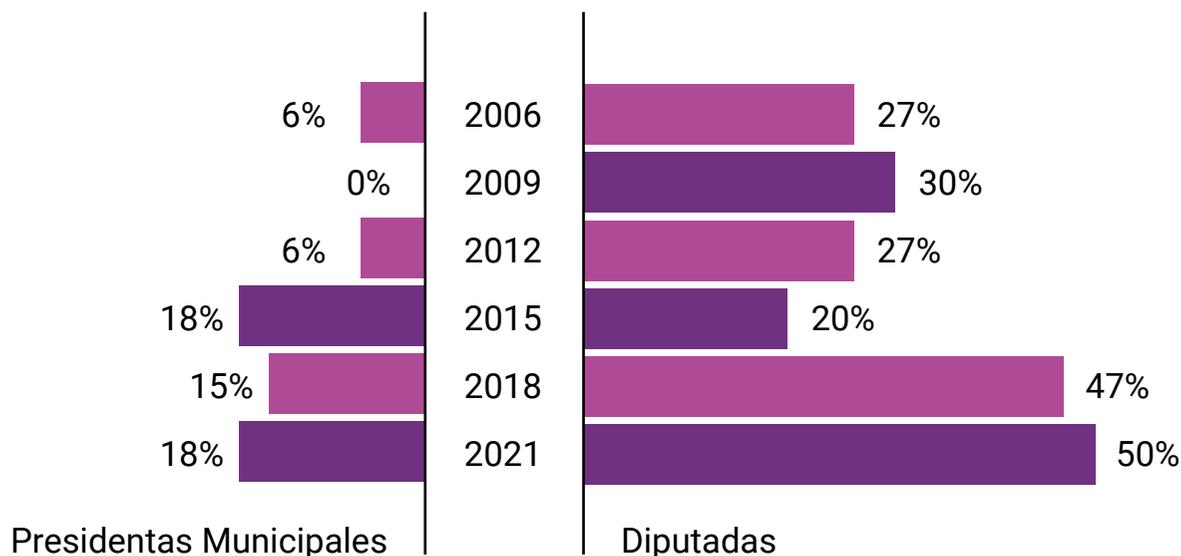
Adicionalmente, es de relevancia mencionar que a nivel de la política municipal, la cual con frecuencia tiene como escenario comunidades pequeñas, donde la mayor parte de la gente se conoce y las relaciones humanas son más estrechas; el control que se ejerce sobre las mujeres que transgreden las normas de género al participar en la política asume tintes particulares: se les acusa de libertinas, fáciles, locas, indecentes, chismosas, etc., y muchas veces, son agredidas en su persona, familia y creencias. Los gráficos 3 y 4 muestran la situación de participación y representación política de las mujeres en los Estados de Yucatán y Morelos, para los últimos procesos electorales.

GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN DE PRESENCIA DE MUJERES EN PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y DIPUTACIONES LOCALES. YUCATÁN 2004-2021



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPAC, del Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Estado de Yucatán, y los Resultados Electorales publicados en el portal web del IEPAC.

GRÁFICO 4. EVOLUCIÓN DE PRESENCIA DE MUJERES EN PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y DIPUTACIONES LOCALES. MORELOS 2006-2021



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación del IMPEPAC, Análisis Paridad 2019, Cuernavaca, Morelos, 2019.

Más allá de la paridad, la cual se encuentra ya incorporada en las leyes estatales de Morelos y Yucatán, los OPLE de ambas entidades también aprobaron, para el proceso electoral 2020-2021, medidas o acciones afirmativas adicionales para incorporar a grupos tradicionalmente subrepresentados en las candidaturas. Por un lado, Morelos incorporó cuotas para personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad, jóvenes, de la diversidad sexual y adultas mayores. Por su parte, Yucatán aprobó cuotas para personas indígenas, con discapacidad, jóvenes, de la diversidad sexual y adultas mayores.

1.3 Marco legal aplicable a nivel nacional en México sobre paridad y violencia política contra las mujeres en razón de género (VPCMRG)

Toda revisión del marco jurídico de derechos humanos en México debe contemplar los ámbitos internacional, regional, nacional y estatal. Para este diagnóstico se recuperarán los tratados y convenciones internacionales y regionales, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), leyes generales y estatales de los Estados de Morelos y Yucatán, en los que se incluyen los derechos a la igualdad entre mujeres y hombres, de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y los derechos políticos y electorales.

TABLA 6. MARCO LEGAL NACIONAL EN MATERIA DE IGUALDAD Y VPCMRG

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y REGIONALES	LEYES FEDERALES Y GENERALES
<ul style="list-style-type: none"> •Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) •Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos •Convención Americana sobre Derechos Humanos •Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” •Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer 	<ul style="list-style-type: none"> •Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos •Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales •Ley General en Materia de Delitos Electorales •Ley General de Partidos Políticos •Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral •Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia •Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres •Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación •Ley General de Víctimas •Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República •Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación •Ley General de Responsabilidades Administrativas

Fuente: Elaboración propia.

1.4 Marco legal sobre paridad y VPCMRG aplicable en los Estados de Morelos y Yucatán

En lo que respecta a las entidades federativas de México, a partir de las reformas de 2019 y 2020 antes mencionadas, se impulsó un proceso de armonización legislativa en los Estados, mismo que estaba prácticamente finalizado para 2022.^{24 25} Para los casos de Morelos y Yucatán, en la Tabla 7 se señalan las leyes relevantes que contienen las disposiciones en materia de paridad y VPCMRG:

24 En Morelos, la armonización de las reformas de 2019 y 2020 se dio a partir del Decreto Número 690, por el que se reforman diversos artículos, se adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y paridad del 8 de junio de 2020 (Ver: <http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2020/5832.pdf>) y el Decreto Número 688, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con el propósito de establecer la paridad constitucional en todo, Gabinetes, Tribunales, Legislatura, Candidaturas y Gobiernos con fecha del 10 de junio de 2020 (Ver: <http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2020/5833.pdf>). En el caso de Yucatán, fueron los Decretos 264/2020, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán por el que se modifican la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, el Código Penal del Estado de Yucatán, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán y la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral del Estado de Yucatán con fecha del 23 de julio de 2020 (Ver: https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2020/2020-07-23_2.pdf) y el 118/2019, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de paridad de género con fecha del 14 de noviembre de 2019 (https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2019/2019-11-14_1.pdf).

25 Comisión Nacional de Derechos Humanos. El Panorama Legislativo en Torno a la Paridad en Cargos Públicos en las Constituciones Políticas, Apuntes para la Armonización. Disponible en línea: http://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Observancia/RML_Paridad.pdf

TABLA 7. MARCO LEGAL LOCAL EN MATERIA DE IGUALDAD Y VPCMRG PARA MORELOS Y YUCATÁN

MORELOS	YUCATÁN
<ul style="list-style-type: none"> •Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos •Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos •Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos •Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos •Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos •Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos •Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos 	<ul style="list-style-type: none"> •Constitución Política del Estado de Yucatán •Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán •Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán •Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Yucatán •Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán •Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán •Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán •Ley de Víctimas del Estado de Yucatán •Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán •Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán

Fuente: Elaboración propia.

En este sentido, de la revisión realizada a las leyes de Yucatán establece la paridad de género en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, ayuntamientos y la representación del pueblo maya en éstos. Asimismo, destaca que prevé la paridad de género en la integración de su Tribunal Superior de Justicia, reconocimiento no incorporado en la reforma federal. En lo que respecta al Estado de Morelos, la paridad en todo en sus Constitución estatal se armonizó parcial-

mente, ya que solamente la reconoce en los cargos públicos de los poderes Legislativo y Judicial, además de los órganos autónomos y ayuntamientos, dejando fuera la integración paritaria del gabinete del Poder Ejecutivo. Además, reconoce la obligación de los partidos en postular en paridad a candidaturas indígenas para su municipios denominados como tal.

En relación con las reformas en materia de paridad de género y VPCMRG de abril de 2020, Freidenberg y Gilas²⁶ señalan:

Las reformas adoptaron un esquema fuerte, creando lo que se ha denominado como un 'círculo integral de protección' (Espinosa Silis, 2020), buscando apearse a los estándares establecidos por la Ley Modelo y respetando el espíritu del Protocolo de Atención a la Violencia Política contra las mujeres, con una conceptualización amplia de la violencia política de género, fuertes sanciones a las y los responsables (en el ámbito electoral y penal) y con una robusta articulación de la cooperación institucional, medidas de protección y de reparación de daños. Asimismo, el nivel federal impuso a las entidades federativas la obligación de armonizar sus marcos legales con los nuevos estándares nacionales para la erradicación de la violencia política de género.

De la revisión comparada entre las reformas nacional y las de los estados de Yucatán y Morelos sobre VPCMRG y paridad de género, se identificó que se armonizó completamente la tipificación, facultades y atribuciones de las autoridades electorales, penales y administrativas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPCMRG; así como las obligaciones correspondientes a los partidos políticos. Respecto a la tipificación de la VPCMRG, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Yucatán, incluye a esta violencia como un tipo y como una modalidad, a diferencia de la Ley General de Acceso o de la Ley de Acceso para Morelos, en las que se incorpora únicamente como una modalidad.

Freidenberg y Gilas realizan un análisis de la armonización legislativa en materia de VPCMRG en las 32 entidades federativas de México, centrándose en cinco ámbitos de valoración del nivel de exigencia normativa de los marcos legales, a los cuales asignan una calificación de hasta 1 punto por criterio, dando un máximo de

26 Freidenberg, Flavia y Gilas, Karolina M. (2020). Violencia política en razón de género y armonización legislativa multinivel en México. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM: México, p. 12. Disponible en línea: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6097/2.pdf>

5 puntos. Los ámbitos son:²⁷

- Conceptualización de la VPCMRG;
- Coordinación entre los órganos estatales responsables;
- Órdenes de protección a las víctimas;
- Medidas de reparación;
- Sanciones para quienes ejerzan VPCMRG.

Estas autoras califican tanto al Estado de Yucatán como al de Morelos con un nivel alto (5 puntos),²⁸ lo cual es coincidente con el análisis aquí realizado sobre la adecuación normativa estatal de ambos.

²⁷ Ídem, p. 14.

²⁸ Ídem, p. 17.

**2. SISTEMA DE
PARTIDOS EN
MÉXICO: DERECHOS
Y OBLIGACIONES
EN MATERIA
DE PARIDAD DE
GÉNERO Y VPCMRG**

2.1 Partidos políticos con registro nacional y local y sus obligaciones

A partir de la creación del Instituto Federal Electoral (IFE) en 1990, en México se consolidó un sistema plural de partidos políticos nacionales y locales. Fue a partir de la reforma política-electoral de 2007 que estos partidos accedieron a una serie de prerrogativas por parte del Estado Mexicano, como lo es el financiamiento público dirigido a sus actividades ordinarias y de campañas políticas; así como de los tiempos de radio y televisión. Asimismo, los partidos políticos eran las únicas vías para el acceso a los distintos cargos de elección popular tanto federales como locales; lo cual cambió a partir del reconocimiento constitucional de las candidaturas independientes, en 2012.

En el artículo 41, fracción I de la CPEUM se encuentra la naturaleza jurídica y fines de los partidos políticos, como:

(...) entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular (...).²⁹

En México existen siete partidos políticos nacionales con registro ante el Instituto Nacional Electoral (INE): Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Partido del Trabajo (PT), Movimiento Ciudadano (MC) y

29 (17 de mayo de 2021). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Movimiento Regeneración Nacional (MORENA). Por su parte en el estado de Morelos se identificaron, a febrero de 2022, siete partidos políticos nacionales (PPN) con acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electoral y Participación Ciudadana (IMPEPAC) y cinco más con registro local. Para el caso de Yucatán, mantienen su acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC) los siete PPN y un partido político con registro local, de acuerdo a como se señala en la Tabla 8.

TABLA 8. PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES EN MORELOS Y YUCATÁN

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES	MORELOS	YUCATÁN
<ul style="list-style-type: none"> •Partido Acción Nacional (PAN) •Partido Revolucionario Institucional (PRI) •Partido de la Revolución Democrática (PRD) •Partido Verde Ecologista de México (PVEM) •Partido del Trabajo (PT) •Movimiento Ciudadano (MC) •Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) 	<ul style="list-style-type: none"> •PAN •PRI •PVEM •PT •MC •Morena •Nueva Alianza Morelos •Partido Encuentro Solidario Morelos •Movimiento Alternativa Social •Morelos Progresista •Partido Redes Sociales •Progresistas Morelos 	<ul style="list-style-type: none"> •PAN •PRI •PRD •PVEM •PT •MC •Morena •Nueva Alianza Yucatán

Fuente: Elaboración propia, con base en información disponible en: <https://portal.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-locales/>

La CPEUM, la LGIPE y la LGPP establecen derechos y obligaciones para los partidos políticos en México, en materia de paridad y VPCMRG. Por un lado, en la CPEUM establece que los partidos políticos, en la postulación de sus candidaturas observarán el principio de paridad de género, fomentarán este principio, y lo observarán en su búsqueda por ejercer el poder público por medio de cargos de elección popular (Art. 41, fr. I, párrafos 1 y 2). Por su parte, la LGIPE³⁰ además añade la obligación específica de postular en paridad las candidaturas dirigidas a integrar los poderes legislativos a nivel federal y local, así como los ayuntamientos (art. 232, numeral 3), las cuales serán rechazadas por el INE y OPLEs en caso de no cumplir con

30 (13 de marzo de 2020). Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Diario Oficial de la Federación. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf>

tal principio (numeral 4); asimismo, establece como una infracción a los partidos políticos, el incumplimiento a las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la VPCMRG (art. 433, inciso o). De acuerdo con esta misma ley, se establece que estas infracciones podrán ser sancionadas con amonestaciones públicas, multas, reducciones de hasta un 50 % de las ministraciones del financiamiento público, con la interrupción de la propaganda en radio y televisión, e incluso, con la cancelación del registro (art. 456, inciso a, fracciones I a V).

Por su último, la LGPP³¹ establece las siguientes obligaciones de los partidos políticos relacionadas con la participación política de las mujeres y la VPCMRG (art. 25, numeral 1, incisos r a):

- Garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales;
- Garantizar en igualdad de condiciones la participación de mujeres y hombres en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones;
- Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, en los términos de la LGAMVLV;
- Sancionar por medio de los mecanismos y procedimientos internos con los que se cuente todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género;
- Elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos para la capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo político de las mujeres; y,
- Garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado.

Asimismo, la LGPP señala cuáles son los documentos básicos que deben registrar los partidos políticos, los cuales contienen su doctrina, normativa, estructura, funcionamiento, etc., y son relevantes para conocer su implementación de la paridad y de las medidas para la prevención, atención y sanción de la VPCMRG (art. 35):

- La declaración de principios;
- El programa de acción; y,
- Los estatutos.

31 (13 de abril 2020). Ley General de Partidos Políticos, Diario Oficial de la Federación. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP.pdf>

En la Tabla 9, se presentan los preceptos relacionados con los derechos políticos de las mujeres, la paridad de género y la VPCMRG que deben contener los documentos básicos de acuerdo con la LGPP.

TABLA 9. CONTENIDO SOBRE OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS EN MATERIA DE PARIDAD Y VPCMRG, DE ACUERDO A LA LGPP

Declaración de Principios (Art. 37, incisos e a g, LGPP)	Programa de Acción (Art. 38, incisos d y e, LGPP)	Estatutos (Art. 39, incisos f y g, LGPP)
<ul style="list-style-type: none"> •La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres; •La obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México; y, •Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso y las demás leyes aplicables. 	<ul style="list-style-type: none"> •Promover la participación política de las militantes; •Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos. 	<ul style="list-style-type: none"> •Los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido; •Los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Fuente: Elaboración propia con base en LGPP.

Adicionalmente, en la LGPP se norman los rubros de gasto de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres (art. 73, incisos a al f):

- La realización de investigaciones que tengan como finalidad informar a la ciudadanía de la evolución, desarrollo, avances,

y cualquier tema de interés relacionado con el liderazgo político de la mujer;

- La elaboración, publicación y distribución de cualquier forma de difusión de temas relacionados con la paridad;
- La organización de todo tipo de eventos para difundir temas relacionados con el desarrollo de la mujer en su incorporación a la vida política;
- La creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPCMRG; y,
- La realización de propaganda relacionada con el desarrollo de actividades en la materia.

Es de señalar, que estos recursos ascienden al 3% de los recursos públicos ordinarios para los partidos con registro nacional y se replica en el caso de los partidos políticos locales de Morelos (art. 30, inciso b);³² mientras que para Yucatán, oscila entre el 25% y el 50% de los recursos específicos correspondientes a cada partido,³³ lo que implica un porcentaje real de entre 1.6% y 3.3% los recursos generales de los partidos locales (art. 52, fr. III, inciso b).

Adicionalmente a las obligaciones establecidas en las leyes mencionadas, el INE emitió, en octubre de 2020, los “Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género” (Lineamientos de Partidos, en adelante),³⁴ donde se señalan elementos adicionales que deberán contener los documentos básicos de los partidos en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la VPCMRG (Ver Tabla 10).

32 H. Congreso del Estado de Morelos. (26 de mayo de 2017). Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos . Disponible en: <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CIELECTORMO23.pdf>

33 H. Congreso del Estado de Yucatán. (7 de junio de 2022). Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán. Disponible en: <https://www.iepac.mx/public/marco-normativo/leyes/legislacion-estatal/leydepartidospoliticosyuc.pdf>

34 INE. (28 de octubre de 2020). Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, INE/CG517/2020. Disponible en línea: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115101/CGor202010-28-ap-9.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

TABLA 10. ELEMENTOS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MATERIA DE VPCMRG

Declaración de Principios (Art. 10)	Programa de Acción (Art. 11)	Estatutos (Art. 12)
<p>La declaración de principios de los partidos políticos deberá establecer la obligación de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres, reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, así como los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde con lo previsto en las leyes aplicables.</p>	<p>El programa de acción de los partidos deberá contar con planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, estableciendo aquellos destinados a promover la participación política de las militantes, así como los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido garantizando la paridad de género.</p>	<p>Los partidos políticos deberán establecer en sus Estatutos los mecanismos y procedimientos que permitirán la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, además de garantizar la integración paritaria de los liderazgos políticos de las mujeres al interior de los mismos. Asimismo, deberán incorporar disposiciones para garantizar la no discriminación de las mujeres en razón de género en la programación y distribución de los tiempos del estado en radio y televisión que les correspondan y de las prerrogativas para las precampañas y campañas políticas, incluidas aquellas ejercidas en coalición, así como los mecanismos mediante los cuales se rendirán cuentas en este sentido.</p>

Fuente: Elaboración propia con base en Lineamientos de Partidos emitidos por el INE en el Acuerdo INE/CG517/2020.

2.2 Análisis de los documentos básicos de los partidos políticos nacionales respecto de sus obligaciones en materia de paridad de género y VPCMRG

Para abundar en la información interna de los partidos políticos, a continuación, se presenta una recopilación, revisión, sistematización y análisis de los documentos básicos de los siete partidos políticos nacionales con registro ante el INE, así como de los partidos políticos locales con registro ante los OPLEs de Morelos y Yucatán en materia de VPCMRG

TABLA 11. ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PPN

PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS
PAN	<p>La última actualización del PAN a sus estatutos, hoy vigente, fue en noviembre del 2017, actualmente se cuenta con una revisión que incluye las reformas de paridad de género y VPCMRG, la cual está siendo examinada por el INE y se espera contar su aprobación por parte del Consejo General de dicho instituto para marzo del 2023.</p> <p>El PAN cuenta con un Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, en cual se establecen las reglas y criterios para la aplicación de la paridad de género en sus candidaturas. También cuenta con un Protocolo para la Atención a la Violencia Política en Razón de Género contra las Mujeres Militantes del PAN,³⁵ adoptado en noviembre de 2016. Aunque dicho Protocolo no ha sido actualizado a la fecha, se prevé que, a partir de la reforma pendiente de aprobación, deba ser revisado para adecuarlo a la nueva figura de la Comisión de Atención de Género, cuya creación está propuesta, en reemplazo de la actual Comisión Especial de Atención a la Violencia Política en Razón de Género del PAN, la cual es provisional.</p>

35 https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2019/06/PROTOCOLO-cvprg.pdf

PRI El PRI tiene un avance sustantivo en la actualización de sus estatutos respecto a sus obligaciones en materia de paridad de género y VPCMRG. Asimismo, destaca respecto a la inclusión en sus estatutos de cuotas para la participación de personas jóvenes e indígenas. También incluye como requisito de elegibilidad para postulaciones de candidaturas y cargos partidarios no haber recibido condena por ejercer VPCMRG. Finalmente, en dicho documento, incorpora parcialmente mecanismos y procedimientos que permitirán la prevención, atención, sanción y reparación VPCMRG.

En contraste, no se identificaron elementos de armonización en su Declaración de Principios ni en su Programa de Acción, respecto de la LGPP ni con los Lineamientos de Partidos. No obstante, se identificó que el PRI cuenta con un Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género³⁶ actualizado en 2021, el cual, si bien incorpora los cambios legislativos aprobados en el 2020 (reforma de VPCMRG), no se hace mención sobre éste en sus documentos básicos, ni se encontró publicado en su página oficial, ni en la del Organismo Nacional de Mujeres Priístas (ONMPRI).

PRD En 2022 se modificaron y reformaron diversas disposiciones estatutarias, que determinan que no sólo la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género y el Órgano de Justicia Intrapartidaria, sino que toda la estructura partidista, se encuentran obligadas a aplicar la perspectiva de género e interseccionalidad en todas sus actuaciones y resoluciones. Asimismo, el PRD cuenta con un Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política en Razón de Género en el partido,³⁷ el cual data de 2017, pero se presentó de manera oficial hasta el 2022, en el marco de la inauguración de la Unidad Técnica de Atención para Víctimas de Violencia en Razón de Género.

36 <http://observatoriomujeresslp.org.mx/wp-content/uploads/2020/09/PARTIDO-REVOLUCIONARIO-INSTITUCIONAL.pdf>

37 https://historico.prd.org.mx/documentos/Protocolo_061017.pdf

PT El PT señala en sus estatutos que promoverá y garantizará la paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular y en la integración de sus órganos de dirección nacional, estatal y municipal; así como las reglas para su aplicación. Asimismo, garantizará a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política por razón de género, con capacitaciones constantes y promoviendo la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido. Establece como motivo de sanción a militantes que ejerzan VPCMRG y señala su reparación.

En noviembre del 2022, se aprobó el Protocolo del Partido del Trabajo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género,³⁸ por parte del Consejo Político Nacional Ordinario del PT. Asimismo, se aprobaron desde 2017, las Normas Reglamentarias que Regulan la Paridad de Género para la Elección de los Integrantes de los Órganos de Dirección Nacional del PT.

PVEM En sus estatutos, el PVEM no hace referencia a la paridad de género, sino al principio de “participación de género”; tampoco menciona ningún elemento vinculado con la prevención, atención o sanción de la VPCMRG. Adicionalmente, ni en su Declaración de Principios ni Programa de Acción se encontró referencia alguna a los derechos políticos de las mujeres, su liderazgo, ni a la VPCMRG. El partido muestra un rezago importante respecto a la armonización con la legislación mexicana en la materia. Además, si bien cuenta con un Protocolo del Partido Verde Ecologista de México para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia Política de Género,³⁹ éste hace un resumen a lo largo de cinco páginas de los mecanismos externos de atención a la VPCMRG.

38 <https://partidodeltrabajo.com.mx/vpmrg/descargas.html>

39 <https://www.partidoverde.org.mx/images/PVEM-MUJERES-PROTOCOLO.pdf>

MC En las modificaciones aprobadas a los Estatutos de MC en diciembre del 2021, se incorporaron las armonizaciones recientes de la LGPP y de los Lineamientos de Partidos. En sus estatutos se encuentra la definición de VPCMRG, pero sin una mención explícita. También se señala que, en la representación, la mitad serán mujeres; es decir, paridad. Por su parte, en su Programa de Acción señala como una acción prioritaria vigilar el cumplimiento de la paridad como principio democrático en la armonización legislativa en los ámbitos nacional y local. En el mismo documento, hace mención de la violencia de género, más no de la VPCMRG.

Asimismo, MC cuenta con un Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en Movimiento Ciudadano,⁴⁰ publicado en 2018.

MORENA En el 2022 se aprobaron modificaciones a sus Estatutos, para incorporar las actualizaciones a LGPP y los Lineamientos de Partidos, estableciendo que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia perseguirá de oficio cualquier acto violatorio a este documento.

MORENA cuenta con un Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia en el que se define “Violencia política de género” y se menciona que se cancelará el registro a las personas que la ejerzan. Tanto en su Programa de Acción como en su Declaración de Principios se propone garantizar procesos libres de VPCMRG.

En 2020, por unanimidad de votos, el pleno de la Sala Superior del TEPJF⁴¹ ordenó al Comité Ejecutivo Nacional de Morena que, a la brevedad, aprobara y emitiera un protocolo relativo a la prevención, atención, sanción y reparación del daño en caso de VPCMRG. En acatamiento a la sentencia mencionada, se publicó bajo el nombre de Protocolo para la Paz Política.⁴² Dicho protocolo no se encontró disponible en el sitio web del partido.

Fuente: Realizado con base en la lectura y análisis de los documentos básicos de los PPN, disponibles en: <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/documentos-basicos/>

40 <http://observatoriomujereslp.org.mx/wp-content/uploads/2020/09/MOVIMIENTO-CIUDADANO.pdf>

41 Ver: TEPJF. (14 de agosto de 2020). Sentencia de la Sala Superior del TEPJF que resuelve sobre el expediente SUP-JDC-1332/2020. Disponible en línea: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-JDC-1332-2020.pdf>

42 https://mujeresalpoder.mx/wp-content/uploads/2021/04/Protocolo_Morena.pdf

2.3 Análisis de los documentos básicos de los partidos políticos estatales respecto de sus obligaciones en materia de paridad de género y VPCMRG

2.3.1 Estado de Morelos

TABLA 12. ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DE MORELOS

PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS
<p>Nueva Alianza Morelos⁴³</p>	<p>Sus Estatutos señalan una obligación general de respeto a la paridad de género, al señalar que se: “garantizará la participación de la mujer en la postulación de candidaturas tanto a puestos de elección popular, como a cargos partidistas, en cumplimiento irrestricto a las disposiciones legales y estatutarias que rijan en materia de paridad de género”. También se habla de cumplir “reglas de equidad de género”. No obstante, en ninguno de sus documentos básicos señala alguna definición o elemento relacionado con la prevención, atención y sanción de la VPCMRG, de acuerdo a lo contenido en la LGPP, los Lineamientos de Partidos, y leyes homólogas a nivel local.</p> <p>Asimismo, NA cuenta con un Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género,⁴⁴ pero se trata del documento del partido a nivel nacional, por lo que se desconoce si también se ha adoptado a nivel estatal.</p>

⁴³ Los documentos básicos de Nueva Alianza Morelos se encuentran en: <https://nuevaalianzamorelos.org.mx/transparencia/>

⁴⁴ Nueva Alianza - Instituto Nacional de las Mujeres [inmujeres.gob.mx](https://services.inmujeres.gob.mx) <https://services.inmujeres.gob.mx> > observatorio

Movimiento Alternativa Social ⁴⁵	<p>Señala en sus Estatutos algunas reglas de la paridad de género en las candidaturas y en la integración de algunos órganos de dirección, aunque no hace mención sobre VPCMRG.</p> <p>En su Declaración de Principios no hace menciones específicas sobre los derechos políticos de las mujeres, ni sobre VPCMRG.</p> <p>En su Programa de Acción señala la igualdad en la participación política y la participación de las mujeres como una tarea para promover por esta organización política.</p>
Morelos Progresista	<p>No se pudo acceder a sus documentos básicos, pues la página del partido no funciona, y dicha información no se encuentra disponible en el sitio web del IMPEPAC.</p> <p>La única información accesible, fue la contenida en las resoluciones IMPEPAC/CEE/134/202046 y IMPEPAC/CEE/292/202047 del IMPEPAC, por medio de las cuales se le ordenó al partido cumplir con la integración paritaria de sus órganos directivos estatales.</p>
Redes Sociales Progresistas ⁴⁸ Morelos	<p>Este partido desapareció a nivel nacional tras las elecciones de 2021, pero aún conserva su registro estatal en algunos estados, como es el caso de Morelos. Los documentos básicos de este partido se encuentran casi en su totalidad armonizados con los preceptos de la LGPP y de los Lineamientos de Partidos, en relación con la paridad de género; así como con la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la VPCMRG, no obstante no se encontró una versión específica de éstos para Morelos. Por otro lado, se identificó que su Programa de Acción no hace referencia a la creación de planes o protocolos para la erradicación de la VPCMRG.</p>

Fuente: Realizado con base en la lectura y análisis de los documentos básicos de los partidos políticos locales de Morelos.

45 Los documentos básicos de MAS se encuentran en: <https://movimientoalternativasocial.org.mx/somo-mas.html>

46 http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2020/08%20Agosto/ACUERDO_134_O_31-08-20.pdf

47 <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2020/12%20Dic/ACUERDO-295-E-04-12-2020.pdf>

48 Los documentos básicos de Redes Sociales Progresistas pueden encontrarse en: <https://www.te.gob.mx/legislacion/media/pdf/b48eda08bf906f2.pdf>

2.3.2 Estado de Yucatán

TABLA 13. ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DE YUCATÁN

PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS
Nueva Alianza Yucatán⁴⁹	Sus documentos básicos son muy similares a los de NA Morelos, por ambos haber surgido del partido nacional con el mismo nombre, el cual perdió su registro en 2018. En sus estatutos menciona una obligación general sobre respetar y garantizar la participación de la mujer en las postulaciones a candidaturas de cargos de elección popular y partidistas, de acuerdo con el principio de paridad de género. No obstante, en sus documentos básicos no hacen mención de la VPCMRG, ni de medidas de prevención, atención y sanción. Asimismo, como se mencionó en la sección previa, NA cuenta con un Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, pero se trata del documento del partido a nivel nacional, por lo que se desconoce si también se ha adoptado a nivel estatal.

Fuente: Realizado con base en la lectura y análisis de los documentos básicos de los partidos políticos locales de Yucatán.

En este sentido, una primera observación es que aún se encuentra pendiente que los partidos políticos locales completen la armonización de sus documentos básicos de acuerdo con lo establecido en la LGIPE, la LGPP, los Lineamientos de Partidos y sus leyes locales homólogas correspondientes.

⁴⁹ Los documentos básicos de NAY pueden encontrarse en: <https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2019/ACUERDO-C.G.015-2019.docx>

3. DIAGNÓSTICOS SOBRE IGUALDAD Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO NACIONAL Y EN LOS ESTADOS DE MORELOS Y YUCATÁN

El diagnóstico general que aquí se presenta, así como los diagnósticos particulares que fueron entregados de manera individual a cada partido participante, fueron elaborados con base en la información recabada de la revisión documental mostrada en los apartados previos, sumada a las entrevistas realizadas de manera presencial y virtual a liderazgos de los partidos (principalmente presidencia y titular del organismo de mujeres), grupos focales con mujeres políticas con militancia partidista; y los resultados de la encuesta en línea que fue respondida por hombres y mujeres militantes de los partidos. Asimismo, derivado de los diagnósticos se enlistan una serie de recomendaciones para mejorar la situación de la participación de las mujeres en la política y la atención a la VPCMRG al interior de los partidos.

Finalmente, es relevante señalar que cinco de los partidos políticos (PAN y PRI Morelos; PAN, PRI y Nueva Alianza Yucatán) que fueron incluidos en el estudio aceptaron adoptar algunas de las recomendaciones hechas por la Consultora a cargo del proyecto y el NDI, conjuntando a su militancia y liderazgos en una sesión participativa para la construcción de un Plan de Acción, en el que se definieron las acciones prioritarias y rutas a seguir que serán implementadas por cada partido durante el año 2023.

3.1 Resultados del diagnóstico

Como resultado general, se observó que el progreso registrado en la implementación de la paridad y en la prevención, atención, sanción y erradicación de la VPCMRG, ha sido de gran relevancia para el avance de los derechos políticos de las mujeres en todos los niveles. Las mujeres y los hombres que participaron en las diversas actividades del diagnóstico, mencionaron haber notado una creciente apertura de más espacios políticos para las mujeres, a lo largo de los distintos niveles de la estructura. Si bien esta percepción varía un poco cuando se consulta a mujeres jóvenes o con otras interseccionalidades, reconocen que hay avances tanto en su participación como en la atención de la VPCMRG; si bien los retos continúan.

3.1.1 Estado de la participación de las mujeres en los partidos políticos

Como se advirtió previamente, un primer hallazgo es el relativo a la necesidad de que los partidos políticos adecúen sus documentos básicos y otra normativa relevante a las exigencias establecidas tanto en las leyes generales en la materia,

como en las locales. Un ejemplo de ello, es el normar la paridad en sus estructuras en todos los niveles, así como la de adecuar sus protocolos para la atención de la VPCMRG a lo legislado en 2020. Lo anterior, permitirá que los derechos políticos de las mujeres no queden a interpretación de los órganos de impartición de justicia intrapartidarios, o bien, de las instituciones y tribunales electorales, como último espacio de defensa.

Asimismo, se observó que la implementación de la paridad, en el caso de mujeres, y de las cuotas, en términos de otros grupos tradicionalmente subrepresentados; no se ha logrado del todo. Por ejemplo, el porcentaje de mujeres en espacios de toma de decisiones en los ejecutivos municipales no ha logrado llegar a la paridad. De manera similar, tampoco se ha alcanzado completamente en las estructuras internas de los partidos en ninguno de los tres niveles, especialmente en los cargos o titularidades de las secretarías o similares, y las presidencias. En el caso de los partidos políticos analizados, al momento de la realización del estudio, de los ocho partidos analizados, únicamente las presidencias del PAN y MC Morelos estaban ocupadas por mujeres, mientras que las secretarías generales encabezadas por una mujeres eran siete (menos MC); lo cual permite observar un techo de cristal aún presente. Adicionalmente, la asignación de secretarías a mujeres está concentrada en temáticas o grupos como: personas con discapacidad, educación, vinculación con la ciudadanía, juventud, cultura, género, etc.

Otro señalamiento generalizado por parte de las participantes de grupos focales y el formulario fue que, si bien las mujeres están accediendo a más espacios políticos, muchas de ellas no pueden ejercer de manera plena y con conocimiento estos cargos, pues no se encuentran preparadas adecuadamente. Así, es necesario mejorar, ampliar, y hacer más efectivas las capacitaciones y procesos formativos que son ofrecidos por los partidos políticos a las mujeres, y que son financiados a través del recurso del 3% para la promoción, capacitación y desarrollo de su liderazgo.

En general, los obstáculos a su participación identificados de manera más extendida por las mujeres políticas consultadas, fueron: falta de recursos económicos para las campañas electorales; falta de apoyo del liderazgo del partido, y de otras personas que lo integran, sus familias y las/os votantes; falta de tiempo para dedicar a las campañas debido a las labores de cuidado y domésticas.

También se observó aún una persistencia por parte de hombres del partido, pero también de mujeres, aunque en menor medida, de estereotipos y rechazo hacia la participación de mujeres como candidatas y funcionarias electas. Se mencionó de manera constante que el trabajo de sensibilización es necesario, no sólo al interior del partido, sino también con las y los votantes.

Finalmente, se señaló que no existen canales de comunicación y retroalimentación efectivos entre las mujeres militantes de los diversos municipios, principalmente de las áreas no urbanas, para expresar sus necesidades y posturas sobre las acciones de sus partidos en relación al avance de los derechos de las mujeres, o bien, de las políticas internas del partido en la materia; es decir, en decisiones que las afectan tanto directa como indirectamente.

3.1.2 Estado de la violencia política contra las mujeres en razón de género en los partidos políticos

A pesar de la tipificación, en 2020, de la VPCMRG a nivel nacional y consecuentemente a nivel local, se ha detectado que, en la medida en que la participación aumenta, la violencia también lo hace, convirtiéndose en el obstáculo más latente y relevante a la participación plena de las mujeres en la vida política del país. Como resultado de las entrevistas con las dirigencias, se observó de manera generalizada, que éstas fallan en reconocer que existen casos o situaciones constitutivas de VPCMRG al interior de sus partido; sin embargo, han sido capaces de señalar e identificar casos en otros partidos, o desde otros partidos hacia sus militantes mujeres. Asimismo, hay una postura generalizada de que, contar con protocolos de atención a la VPCMRG, es suficiente. En contraste, los testimonios y experiencias de las mujeres participantes en los grupos focales y la encuesta en línea, dan cuenta de lo contrario.

Si bien, derivado de la revisión documental se corroboró que todos los partidos políticos, con excepción de MAS de Morelos, cuentan con un protocolo de atención a este tipo de violencia, fue interesante observar que pocas y pocos militantes mujeres y hombres, e incluso integrantes de las dirigencias, conocían su existencia y/o contenido. Asimismo, se observó que este desconocimiento parcialmente está explicado por la poca o nula participación de los comités directivos estatales, y mucho menos municipales, en la activación e implementación de estos mecanismos. Es decir, la mayoría de los casos, se estudian y resuelven en el Comité Ejecutivo Nacional de cada partido; con excepción del PRI Morelos, el cual cuenta con una Unidad de Género al interior de su estructura, encargada de la transversalización de la perspectiva de género en el trabajo del partido.

Finalmente, derivado de las encuestas, principalmente, se conoció que varias mujeres habían sufrido o sido testigos de situaciones de violencia y acoso al interior de su partido, pero ellas mismas reportaban que no habían denunciado tales actos,

debido al miedo a represalias, amenazas, por sentirse avergonzadas, por posibles repercusiones a su carrera política o por considerar que el partido no tomaría acción alguna.

3.1.3 Recomendaciones dirigidas a los partidos políticos para impulsar la participación política de las mujeres y atender la VPCMRG

Una lista específica de recomendaciones individuales fue entregada a cada partido político para su conocimiento y con el objetivo de que sirvieran como insumo para crear planes de acción personalizados, cuyo contenido fue definido por los mismos partidos (ver siguiente sección). Sin embargo, las recomendaciones que se presentan a continuación son de carácter general, y derivan de los resultados y áreas comunes de mejora observadas en los partidos con base en los hallazgos:

- 1.** Mejorar el acercamiento e interrelación de los comités ejecutivos nacionales de los partidos políticos con sus homólogos estatales (y municipales), buscando un trabajo más coordinado, especialmente en lo que refiere a las acciones relacionadas con el impulso a la participación política de las mujeres y la atención de la VPCMRG.
- 2.** Aprovechar el capital político con que cuentan los partidos a nivel comunitario para atraer cuadros diversos de mujeres y prepararlas para competir por una candidatura. Un porcentaje importante de las mujeres encuestadas señalaron haber iniciado su participación política en el activismo comunitario (ej. como jefas de manzana), lo que denota el capital político potencial de los partidos en ese nivel, mismo que debería ser aprovechado en los momentos de reclutamiento de candidaturas para los procesos electorales, pero sobre todo, con el tiempo suficiente previo para abonar a su preparación.
- 3.** Incrementar el acercamiento y trabajo en conjunto con organizaciones de la sociedad civil enfocadas en temas de igualdad. Estas organizaciones brindan a los partidos un acercamiento real al movimiento de mujeres, apoyan en procesos de capacitación y formación; y pueden ser clave para impulsar ciertas iniciativas, por ejemplo, en el ámbito legislativo.

4. Para el caso de los partidos políticos locales o comités directivos estatales que cuenten con las atribuciones necesarias, se recomienda crear protocolos locales de atención a la VPCMRG; o bien, dar difusión a los existentes a nivel nacional. Ello ayudará a que mujeres víctimas de violencia política identifiquen cuando se están viendo afectadas y sepan que existe un procedimiento que pueden seguir ante el partido. Asimismo, aprovechar los liderazgos de mujeres al interior de Yucatán, las dirigencias de los comités directivos municipales encabezadas por mujeres, o cualquier red formal o informal de militantes, para difundir de manera amplia el Protocolo.

5. Incentivar a las mujeres del partido a que, en caso de sufrir VPCMRG, la denuncien ante las instancias correspondientes, como es el organismo de mujeres del partido a nivel estatal, y de manera paralela, ante las autoridades electorales competentes.

Fortalecer los procesos ya existentes de retroalimentación y diálogo con las militantes y simpatizantes, en cuanto a las decisiones y acciones del partido, en especial cuando las afectan de manera alguna; pues este tipo de acciones favorecen los procesos de empoderamiento de las mujeres. Por ejemplo, se sugiere realizar reuniones o foros donde se les informe sobre las acciones realizadas por el partido, y a través de sus funcionarios/as electos/as, en favor de la participación de las mujeres y sus derechos.

6. Fortalecer los procesos dirigidos a mujeres para la capacitación, promoción y desarrollo de su liderazgo político. Es decir, transitar de capacitaciones tipo “conferencia”, donde una persona comparte información, a otras de tipo “taller”, donde exista una mayor interacción entre las ponentes y las asistentes, y se privilegie la participación de éstas últimas. De la misma forma, se recomienda generar diversas vías para la difusión de las actividades de capacitación, pues se identificó que muchas mujeres no reciben esta información de manera oportuna.

7. Concientización sobre estereotipos de género, de tal manera que las mujeres sientan y tengan la oportunidad de ocupar cualquier cargo independientemente del rango o área temática. Al respecto, se observó que persisten ideas sobre que las mujeres tienen capacidad o autoridad para tomar decisiones únicamente sobre ciertos temas, tales como familia e hijos, educación y salud. Lo anterior, permitirá que la paridad sea más sustantiva.

8. Diseñar acciones de incidencia con la ciudadanía para promover la participación política de las mujeres, sobre todo en comunidades y municipios que presenten actos de rechazo hacia las mujeres interesadas en participar como candidatas. También será clave, capacitar y sensibilizar a las y los integrantes del partido en temas de género, específicamente con el fin de cuestionar estereotipos.

3.1.4 Planes de Acción sobre igualdad y no violencia

Con base en las recomendaciones provistas de manera particular a cada partido participante, se llevaron a cabo sesiones para la construcción de un Plan de Acción, en el cual participaron diversos liderazgos y funcionariado de los partidos, para definir cuál o cuáles recomendaciones podrían asumir en el corto plazo, cómo las implementarían y qué áreas del partido estarían involucradas. En la siguiente tabla, se puede observar, de manera general, las recomendaciones asumidas por cada uno de los cinco partidos que participaron en esta última etapa.

TABLA 14. RECOMENDACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO VIOLENCIA ADOPTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	RECOMENDACIONES
<p>PAN Morelos</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Mejorar la difusión del contenido de su Protocolo para la Atención de la violencia política en razón de género contra las mujeres militantes del PAN. •Fortalecer sus procesos de formación dirigidos a la promoción, capacitación y liderazgo de las mujeres.
<p>PRI Morelos</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Mejorar la difusión del contenido de su Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la VPCMRG. •Fortalecer sus procesos de formación dirigidos a la promoción, capacitación y liderazgo de las mujeres.
<p>PAN Yucatán</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Mejorar la difusión del contenido de su Protocolo para la Atención de la violencia política en razón de género contra las mujeres militantes del PAN. •Fortalecer sus procesos de formación dirigidos a la promoción, capacitación y liderazgo de las mujeres.
<p>PRI Yucatán</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Fortalecer sus procesos de formación dirigidos a la promoción, capacitación y liderazgo de las mujeres. •Capacitar y sensibilizar a las y los integrantes del partido en temas de género, específicamente con el fin de desmontar estereotipos.
<p>NAY</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Crear un Protocolo para atender la VPCMRG, que esté adaptado al contexto local y a las condiciones del partido en el estado. •Fortalecer sus procesos de formación dirigidos a la promoción, capacitación y liderazgo de las mujeres.

CONCLUSIONES

Los avances en materia de paridad y prevención, atención, sanción y eliminación de la VPCMRG han sido cruciales para la mejora de la garantía y acceso a los derechos de participación y representación política de las mujeres en todos los niveles. No obstante, el funcionamiento de las cuotas de género, y ahora la paridad, no implica únicamente la reforma de leyes, sino que, más allá de ello, su implementación a partir de políticas y acciones concretas bien diseñadas.

Los partidos políticos, por su naturaleza como entidades de interés público que buscan el acceso y ejercicio de cargos de elección popular; son instituciones clave para medir y mejorar el funcionamiento de la paridad, y con ello, garantizar que las mujeres ocupen espacios en la política, no sólo de manera numérica sino también sustantiva. Es por ello, que NDI se puso como objetivo, con este estudio, entender las dinámicas de género que suceden al interior de los partidos, con el objetivo de trabajar para cambiar aquéllas que abonen a la discriminación basada en el género, a partir del compromiso de los liderazgos de estos institutos con las mujeres de su militancia, y de la ciudadanía en general; así como de cada persona que forma parte de sus estructuras. Con ello, reconocemos que es en los mismos partidos políticos, donde la mayoría de las mujeres políticas inician sus carreras, se forman, fortalecen sus habilidades y conocimientos sobre liderazgo, manifiestan sus aspiraciones para ejercer cargos dentro de las estructuras y en los puestos de elección popular; por lo que es fundamental apuntalar el trabajo con ellos.

Con este objetivo en mente, se hace una propuesta de recomendaciones que puedan servir a los partidos políticos, independientemente del estado donde se encuentren, para continuar revisando y fortaleciendo la labor que realizan en materia de igualdad y no violencia. Para ello, no solo será necesario este conocimiento técnico, sino principalmente, voluntad política.

FUENTES DE CONSULTA

Aguilar Rodríguez, Aurora. (Marzo de 2022). PARIDAD EN TODO. Recuento histórico y acciones afirmativas en México, *Konrad Adenauer Stiftung*. Disponible en línea: <https://www.kas.de/es/web/mexiko/veranstaltungsberichte/detail/-/content/presentacion-del-kas-paper-paridad-en-todo-1>

Barreiro, Line; Clyde Soto. (2000). Cuota de género, p.1. Disponible en línea: <http://iidh.ed.cr> 10/11/09

Bernal Olarte, Angélica Fabiola. (2017). Las mujeres y el poder político: una investidura incompleta. Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.

Diario Oficial de la Federación. (29 de mayo de 2023). DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público. Disponible en línea: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690265&fecha=29/05/2023#gsc.tab=0

Diario Oficial de la Federación. (18 de octubre de 2022). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Disponible en línea: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Diario Oficial de la Federación. (6 de junio de 2019). Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros. Disponible en línea: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019

Freidenberg, Flavia y Gilas, Karolina M. (2020). Violencia política en razón de género y armonización legislativa multinivel en México. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM: México, p. 12. Disponible en línea: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6097/2.pdf>

Galeana, Patricia (Coord.). (2015). Historia de las Mujeres en México. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones en México: México, p-p. 245-290. Disponible en línea: <https://www.inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/1484/1/images/HistMujeresMexico.pdf> https://www.segobver.gob.mx/genero/docs/Biblioteca/Historia_de%20la%20ciudadania%20de%20las%20mujeres.pdf

H. Congreso del Estado de Morelos. (26 de mayo de 2017). Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos . Disponible en: <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CIELECTORMO23.pdf>

H. Congreso del Estado de Yucatán. (7 de junio de 2022). Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán. Disponible en: <https://www.iepac.mx/public/marco-normativo/leyes/legislacion-estatal/leydepartidospoliticosyuc.pdf>

INE. S/f. Presupuesto para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Disponible en línea: <https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/presupuesto-para-el-desarrollo-del-liderazgo-politico-de-las-mujeres/>

INE. S/f. Acciones afirmativas en postulación de candidaturas. Disponible en línea: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/INFOGRAFIA_ACCIONES_AFIRMATIVAS_EN_POSTULACIONES_DE_CANDIDATURAS_PROCESO_ELECTORAL_20202021_Correc9_COMPLETO.pdf

INE. (6 de noviembre de 2020). Acuerdo INE/CG569/2020. Disponible en línea: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115152/CG2ex202011-06-ap-1.pdf>

INE. (28 de octubre de 2020). Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, INE/CG517/2020. Disponible en línea: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115101/CGor202010-28-ap-9.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

INE. (2015). Protocolo para la Implementación de Buenas Prácticas en el Ejercicio de los Recursos del Gasto Programado: Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/98447/CGex201809-12-ap-19-a1.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

INMUJERES. S/f. Mujeres en la historia. Disponible en línea: <https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?ms=Mjk=>

TEPJF. (14 de agosto de 2020). Sentencia de la Sala Superior del TEPJF que resuelve sobre el expediente SUP-JDC-1332/2020. Disponible en línea: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-JDC-1332-2020.pdf>

TEPJF. (21 de octubre de 2013). Jurisprudencia 30/2014 “Acciones afirmativas. Naturaleza, características y objetivo de su implementación”. Disponible en línea: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=30/2014&tpoBusqueda=S&sWord=30/2014>

(17 de mayo de 2021). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



NATIONAL
DEMOCRATIC
INSTITUTE
